



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de diciembre de 2011.

NOTA N° 22-DL-11.

Al Señor Presidente
de la Honorable Legislatura Provincial
Don Alberto Weretilneck
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los Miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Honorable Legislatura Provincial que tan dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de Ley por el cual se propone la derogación de la Ley K n° 4039 por medio de la cual se creara el "Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro".

El Digesto de la Provincia de Río Negro fue elaborado por una Comisión Interpoderes creada por la ley n° 3784. Esta Comisión se constituyó formalmente el día 13 de septiembre de 2004, fecha en la que comenzó a correr el plazo legal de 36 meses para la ejecución de la obra.

A diferencia de otras Provincias que decidieron transitar el mismo camino, Río Negro asumió el desafío de llevar adelante la obra con recursos humanos y técnicos propios, lo que posibilitó alcanzar el objetivo propuesto en el tiempo indicado para ello y la consecuente formación de estructuras de trabajo para la actualización periódica de la obra.

Se analizaron unas 85.000 normas, incorporándose todos los datos objetivos de ese análisis a un software que permite la clasificación, una primera visualización del estado de vigencia normativo, las relaciones internormativas, para luego, alcanzar un ordenamiento temático definitivo, la depuración y simplificación de la legislación vigente en la provincia.

La estructura de la obra se divide en tres grandes bases: una que contiene la legislación vigente de alcance general (leyes y decretos), actualizada, ordenada temáticamente, que se denomina "Base Digesto"; otra que contiene toda la legislación de alcance general no vigente, así como las leyes de alcance particular que han perdido



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

vigencia, que se denomina "Base Histórica" y una tercera base residual que contendrá las leyes de alcance particular, vigentes.

Comparativamente con otras obras, la que se realizó en Río Negro es la más amplia, ya que el universo normativo relevado comprende no sólo las leyes provinciales y los Decretos Reglamentarios, sino la totalidad de los Decretos dictados desde la creación de la Provincia.

En esta etapa quien debe asumir el rol es la Legislatura de la Provincia, porque es el Poder del Estado que tendrá que sancionar la ley de consolidación normativa que se incorporarán al Digesto de Leyes de la Provincia.

Para ello será la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General quien, con el auxilio de las estructuras que se incorporen en el Organigrama Funcional de la Legislatura, presentará anualmente el proyecto de Consolidación Normativa, para garantizar de esta forma la permanente actualización de la obra.

Por otra parte corresponderá a la Legislatura Provincial incorporar a su estructura las funciones que venía desempeñando la Comisión Interpoderes del Digesto Jurídico para dar comienzo a una nueva etapa de esta importante obra realizada.

Quedará así abierta la posibilidad por parte de la Legislatura de suscribir convenios con Municipios de la Provincia para colaborar en los Digestos Municipales.

Asimismo el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará por vía reglamentaria la forma que considere más conveniente para mantener actualizada la base de datos de las normas de su exclusiva competencia. De esta forma se dará un cabal cumplimiento al principio de la división de poderes.

Le solicito tenga a bien, de compartir los términos del Proyecto propuesto, remitir el mismo a la Honorable Legislatura, previo trámite del artículo 143 inciso 2 de la Constitución Provincial, para su tratamiento en única vuelta

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Diciembre de 2011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Carlos SORIA, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Edgardo Tomás BAGLI, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Rafael César DEL VALLE, de Educación, Sr. Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social, Sr. Jorge Luis VALLAZA, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Producción, Sr. Luis María BARDEGGIA, de Turismo, Sr. Angel Acasio ROVIRA BOSCH.-

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se deroga la Ley K n° 4.039, reasignándose las funciones desarrolladas por el Digesto Jurídico.

Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143°, inciso 2° de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. El "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro" es la colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial.

Artículo 2°.- CONTENIDO DEL DIGESTO JURIDICO. El Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro incluye las siguientes normas provinciales:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, según se trate de las leyes o decretos, respectivamente.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) Las Cartas Orgánicas Municipales.
- d) El anexo del "cuerpo histórico" de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- e) El anexo del "cuerpo de leyes de alcance particular vigentes" a la fecha de promulgación de la citada Ley de Consolidación.

Artículo 3°.- CONSOLIDACION ANUAL. La Legislatura de la Provincia de Río Negro mantiene y actualiza la base de datos del Digesto Jurídico. Anualmente la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General presentará a la Cámara el proyecto de Ley de Consolidación Normativa de Leyes Provinciales. El Poder Ejecutivo hará lo propio con las normas dictadas dentro de su jurisdicción. Ambos poderes del Estado



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dictan las normas reglamentarias para dar cumplimiento a las prescripciones del presente artículo.

Artículo 4°.- ASIENTO DE LA BASE DOCUMENTAL. RECURSOS PROPIOS. La Legislatura Provincial es el asiento natural de la base documental del "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro", sus servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial a fin de generar recursos que contribuyan al sostenimiento de la obra.

Artículo 5°.- ADMINISTRACION Y PATRIMONIO. Queda disuelta a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la Comisión del Digesto Jurídico. Sus bienes pasan a integrar el patrimonio de la Legislatura Provincial, quien tiene todas las atribuciones necesarias para su administración, pudiendo nombrar y remover personal de acuerdo a la legislación vigente, celebrar y rescindir toda clase de contratos y dictar todas las normas reglamentarias para la continuidad de la obra.

Artículo 6°.- PRESUPUESTO. El monto presupuestado en los términos de la ley K n° 4039 y concordantes pasará a integrar el Presupuesto General de Gastos de cada Poder.

Artículo 7°.- DEROGACION EXPRESA. Deróguese la ley K n° 4039.

Artículo 8°.- VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.